COMUNICADO EXTERNO

Información relevante para clientes

En 2027, el IDEA dejará de utilizar la DTF como tasa de interés de referencia y acogerá el indicador IBR

Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Ley 2294 de 2023, **el Banco de República calculará y publicará la DTF hasta el 31 de diciembre de 2026. Esto implica que las operaciones en la cuales se liquida la tasa de interés con la DTF deberán modificarse y contar con un indicador de referencia vigente.**

A partir del 1 de enero de 2027 el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – **IDEA acogerá en las operaciones financieras vigentes el indicador IBR 3M,** que es el mismo indicador establecido en la mencionada norma para la sustitución en las leyes, decretos y actos administrativos conservando el *spread* pactado en el contrato.

Con el propósito de solucionar preguntas frecuentes sobre este cambio y orientar los posibles impactos sobre las operaciones, nos permitimos informar los siguientes puntos:

Sobre los cambios

¿Por qué cambia el indicador de referencia?
Porque el artículo 314 de la Ley 2294 de 2023 establece que el Banco de la República calculará y publicará la DTF solo hasta el 31 de diciembre de 2026. Después de esa fecha, el contrato necesita una tasa de referencia vigente para seguir liquidando los intereses.

¿Qué dice la Ley sobre los contratos que usan la DTF?
A partir del 1 de enero de 2027, las referencias a la DTF que se hagan en las leyes, decretos y demás actos administrativos se entenderán hechas al IBR a tres meses**.** Para los contratos, la Ley permite que quienes intervienen en ellos los modifiquen de común acuerdo para sustituir la DTF por otro índice o indicador de referencia.

¿A qué contratos aplica?
A todas las relaciones contractuales con el IDEA, cuya tasa de interés se liquida con la DTF como indicador de referencia. **Si la tasa del contrato no usa la DTF, este cambio no aplica.**

¿Cómo se formaliza el cambio?
Mediante un otrosí al contrato, que firman las dos partes. El equipo del IDEA está en contacto con cada cliente para coordinar el proceso.

Sobre la DTF y el IBR

¿Qué es la DTF?
Es una tasa de interés variable, efectiva anual, que el Banco de la República calcula como el promedio ponderado por monto de las tasas de captación de los certificados de depósito a término (CDT) a 90 días de bancos, corporaciones financieras y compañías de financiamiento. Se calcula y se publica una vez por semana y dejará de publicarse el 31 de diciembre de 2026.

¿Qué es el IBR y cómo funciona?
Es una tasa de interés de referencia de corto plazo para el peso colombiano. Refleja el precio al que ocho entidades bancarias, seleccionadas cada año, negocian recursos en el mercado interbancario. El Banco de la República lo publica todos los días, para los plazos de un día y también a uno, tres, seis y doce meses. El IBR 3M es el correspondiente al plazo de tres meses.

¿Cuál es la diferencia entre la DTF y el IBR?
La DTF se construye con las tasas que las entidades pagan por los CDT a 90 días y se publica cada semana. El IBR se construye con las cotizaciones de las entidades participantes en el mercado interbancario y se publica a diario. Por construirse de forma distinta, su valor en una misma fecha puede ser diferente.

¿Dónde puedo consultar el IBR?
En el sitio web del Banco de la República (www.banrep.gov.co), que publica el indicador todos los días.

Sobre los contratos

¿Qué cambia en el contrato?
Cambia el indicador de referencia de la tasa de interés: en lugar de la DTF se usará el IBR 3M. Por ejemplo, un contrato de crédito liquidado a DTF + 2 % pasaría a liquidarse a IBR 3M + 2 % y un convenio cuya remuneración está pactada al 10% de la DTF pasaría a liquidarse al 10% de la IBR 3M.

¿Qué se conserva?
Se conserva el spread y la forma de pago pactados en el contrato. Para las operaciones de crédito el cambio de indicador no modifica el saldo de capital ni los pagos que ya se realizaron.

¿Se pagarán más o menos intereses?
No es posible saberlo con certeza. Tanto la DTF como el IBR 3M son tasas variables, que cambian con las condiciones del mercado, y por construirse de forma distinta pueden tener valores diferentes en una misma fecha.

¿Cómo puede variar la tasa de mi contrato?
Para las operaciones de crédito, la tasa es la suma del indicador de referencia y el *spread.* Si el indicador sube, la tasa sube y se pagan más intereses. Si baja, la tasa baja y se pagan menos. Esto ocurre de manera similar con la DTF.

Para los convenios, la tasa equivale a un porcentaje del indicador de referencia. Si el indicador sube, la tasa sube y se generan más rendimientos. Si baja, la tasa baja y se generan menos. Esto ocurre de manera similar con la DTF.

¿La frecuencia con que se publica el indicador afecta mi operación?
La DTF se publica una vez por semana y el IBR todos los días. Esto significa que el IBR puede reflejar más rápido los cambios del mercado, tanto al alza como a la baja. La forma en que se toma el valor del indicador para liquidar cada periodo se establece en el contrato.

¿En qué modalidad se expresa la tasa?
Una misma tasa puede expresarse en términos efectivos anuales o nominales, con valores numéricos distintos. La DTF se expresa en efectiva anual. El IBR se publica en tasa nominal y efectiva. El contrato modificado precisa la modalidad con la que se liquida la tasa.

Contacto

Si tiene dudas, contáctenos a los siguientes canales o a través de su asesor:

Convenios de fondos especiales
Lina Maria Restrepo Marulanda. linamr@idea.gov.co

Contratos de crédito
Maria José Palacio Gutiérrez. mariapg@idea.gov.co

Teléfono: (604) 354 7700. Línea nacional gratuita: 01 8000 94 2002.
contactenos@idea.gov.co